



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 728 /

LA SERENA, 10 JUL. 2020

**VISTOS:**

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 14 de octubre de 2019; Informe N° 04-032, de fecha 27 de febrero de 2020; Ordinario N° 04-1298 del Director de Obras Municipales, de fecha 8 de julio de 2020; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en calle Guatemala N°3412, Las Compañías, de esta comuna, de propiedad de don Claudio Ángel Rivera Bolados, cédula nacional de identidad existe una construcción de tabiquería de madera, correspondiente a la vivienda original, de superficie aproximada de 31 mts.2, conformada por los recintos destinados a comedor y 2 dormitorios. Además existe una ampliación, correspondiente a una autoconstrucción, construida en albañilería de bloques, de superficie aproximada de 15 mts.2, conformada por los recintos destinados a cocina y baño. La ampliación se encuentra en buen estado de conservación, por lo que no amerita demolición.

3.- Que la vivienda original se encuentra en mal estado de conservación. Que la fundación de hormigón de la estructura de piso se encuentra en mal estado producto de la materialidad y de las grietas que presenta, mientras que el revestimiento presenta desprendimiento de material en algunos sectores, humedad y grietas. La tabiquería de los muros interiores se encuentra en mal estado de conservación producto de la fatiga, apolillamiento y deformación de material, mientras que las planchas de vulcanita de su revestimiento se observan deformadas, humedecidas y rotas en algunos sectores. Los muros exteriores se encuentran afectados por las polillas y la fatiga de material, así como su revestimiento que se observa apolillado, agrietado, roto y deforme. La estructura de techumbre se encuentra apolillada y deformada, el cielo humedecido, agrietado, quebrado y deformado, y la cubierta de la estructura de techumbre, se observa húmeda y quebrada. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran apolillados, descuadrados y deformados. La instalación eléctrica se encuentra en tubo corrugado, a la vista, en malas condiciones y fuera de la norma.

4.- Que la vivienda original, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

**DECRETO:**

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN GUATEMALA N°3412, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA, en una superficie aproximada de 31 metros cuadrados, correspondiente la vivienda original, de propiedad don Claudio Ángel Rivera Bolados, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148,

número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

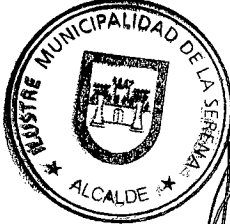
2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PNP/DRC

